

FICHA DE INSCRIPCIÓN

FORMATO 1

La información contenida en el presente documento tiene carácter de Declaración Jurada.

APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRES		
GOLMEGOS.		CANALES		YOLANDA.		
EDAD	ESTADO CIVIL	SEXO		FECHA DE NACIMIENTO		
		M	F	DÍA	MES	AÑO
46	SOLTERA.		X	27	02	1947
LUGAR DE NACIMIENTO						
DISTRITO		PROVINCIA		DEPARTAMENTO		
MIRAFLORES		LIMA.		LIMA.		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN						
DNI	RUC	BREVETE	OTRO			
08838774						
DOMICILIO ACTUAL						
AVENIDA / CALLE / JIRÓN / MALECÓN			NUM.	MZ. / LT. / DTO. / INT.		
JR. DANTE.			1218.	SURQUILLO.		
REFERENCIA DE UBICACIÓN						
DISTRITO		PROVINCIA		DEPARTAMENTO		
SURQUILLO.		LIMA.		LIMA.		

2
Juz

TELÉFONOS / CORREO ELECTRÓNICO		
FIJO	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
	999283208	joleudagallepo27@gmail.com
EXPERIENCIA LABORAL POR LA QUE ME PRESENTO A LA POSTULACIÓN (INDICAR SOLAMENTE UNA)		
1	HABER SIDO MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE LA REPÚBLICA O MAGISTRADO SUPERIOR DURANTE 10 AÑOS	
2	HABER SIDO FISCAL SUPREMO O FISCAL SUPERIOR DURANTE 10 AÑOS	juez
3	HABER EJERCIDO LA ABOGACÍA DURANTE 15 AÑOS	X
4	HABER EJERCIDO LA CÁTEDRA UNIVERSITARIA EN MATERIA JURÍDICA DURANTE 15 AÑOS	

Adjunto como **ANEXO 1A** copia simple, clara y legible, de mi Documento Nacional de Identidad y como **ANEXO 1B** copia simple, clara y legible, de mi Partida de Nacimiento.

Tendré como bien notificada cualquier comunicación remitida por la Comisión Especial al correo electrónico consignado en la presente Ficha de Inscripción, sin poder posteriormente interponer reclamo o queja alguna al respecto por ese motivo, siendo de mi exclusiva responsabilidad revisar las comunicaciones remitidas a dicho correo electrónico.

Suscribo el presente en señal de conformidad con los datos consignados.

Lima, 6 de junio de 2023




Firma
DNI N° 08838774

nda
banales
diciembre 1947

Dr. MANUEL FOMENTO S.C.
REGISTRARIO DE LA
CANTONAL TELEFONICA No. 1149
FRENTE 427

REGISTRO DE NACIMIENTOS

Partida Número: Seiento Ochentiseis
En Miraflores, a las ocho de la manana
del dia dos de Marzo de mil novecientos
cuarenta y siete. Don Glicerio Gallegos
de treintidos años casado carpintero natural
de Panamocochas identificado con L. E. #
830606 domiciliado en la calle General Beca
varien número mucho ocho uno
manifestó un mujer nacida el día
veintisiete de Febrero ultimo
a las dos de la manana
en la calle expresada
número expresado
inscribiéndola con el nombre Yolanda
hija legítima de l. declarante
y de Doña Ana Banales de veinticinco años -
casada - natural de Panamocochas
Presentó como testigos a Don Ramon Vizcarra
identificado con L. E. 817316
domiciliado en la calle San Pedro - uno uno cuatro -
y Don Genaro Banales
identificado con L. E. # 618816-A
domiciliado en la calle Independencia tres tres cuatro
ambos mayores de edad.

En fe de lo cual suscriben

El Declarante
G. Gallegos

Testigo
Ramon Vizcarra

Testigo
Genaro Banales

El Oficial Registrador
Luis Gomez

El Alcalde
Delgado

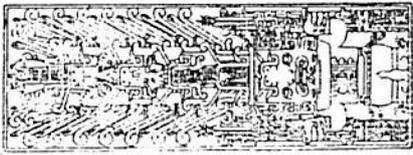
Jefe de la Sección
J. J. J. J.

Universidad Nacional Federico Villarreal

Escuela Universitaria de Post Grado

Programa de Doctorado

Constancia de Promoción



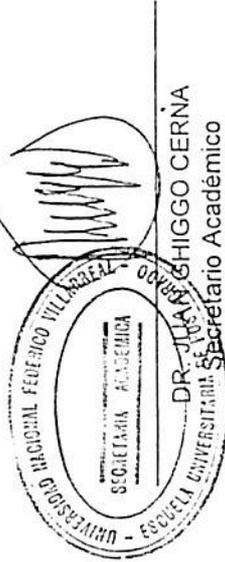
El Director de la Escuela Universitaria de Post Grado deja Constancia que:

Don (a) _____

Gallegos Canales, Polanda

Ha concluido satisfactoriamente los estudios de Doctorado en Derecho durante el Periodo de 2001- 2003. Se encuentra apto para iniciar el proceso de graduación y obtener el Grado respectivo.

Se expide la presente constancia a los ocho días del mes de Marzo del dos mil tres.



DR. JUAN GHIGGO CERNA
Secretario Académico

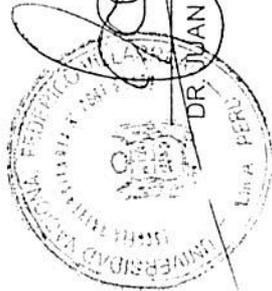
CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima 22 OCT

Saturnino Bonifacio Grabel
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA

CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia fiel de original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad

Lima, 25 OCT 2021



DR. JUAN NECTOR ESCUDERO ROMAN
Director

Saturnino Bonifacio Grabel
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA

OSCAR LEYTON ZARATE
 Abogado - Doctor en Derecho
 NOTARIO DE LIMA
 Av. Alameda 818 - Lima 9 - Fax: 422-4198
 Telf: 421-8388 - 421-8174 - 441-8778

UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES
FACULTAD DE DERECHO



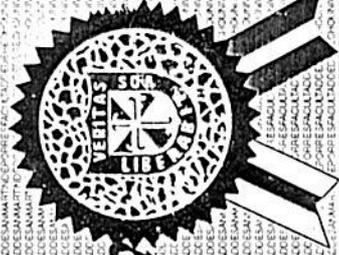
Por Cuanto
Don (ña) Yolanda Gallegos Canales
 Ha concluido sus estudios de post-grado de
Maestría en Derecho: Ciencias Penales

En tal virtud se le expide el presente diploma

San Isidro, 30 de Diciembre - 92

[Signature]
 Dr. RUBEN GUIN "EL NIÑORQUE"
 Decano

[Signature]
 Director



CULERMO GARCIA MONTUFA
 Decano de la Sección Forense



ALBORSO



6
 pie

República

OSCAR LEYTON ZARATE
Abogado - Doctor en Derecho
NOTARIO DE LIMA
Av. Areaburu 810 Lima 34 Fax: 422-8108
Tel: 444-9350 - 441-4178 - 441-9279



UNIVERSIDAD NACIONAL
FEDERICO VILLARREAL

A Nombre de la Nación

El Rector de la
Universidad Nacional Federico Villarreal

Por cuanto: El Programa Académico de **Derecho y Ciencias Políticas** ha aprobado los exámenes reglamentarios rendidos por:

Polanco, Colletes Comales
Titusac Abogad

para optar el **Título de Abogado** de **Noviembre** de 1982

Y el Consejo Ejecutivo con fecha 30 de **Noviembre** de 1982 le ha otorgado el **Título** correspondiente.

Por tanto: le expido el presente **Diploma** para que se le reconozca como tal.

Dado en la ciudad de Lima, a los **7** días del mes de **Diciembre** de 1982

RECTOR

SECRETARIO GENERAL

DIRECTOR DEL PROGRAMA



AL DORSO



pcte

8
ochu

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Atendiendo: a que por Resolución Suprema N° 455-84-JUS de 11 de Diciembre de 1984, ha sido nombrada la doctora YOLANDA GALLEGOS CANALES, Juez del Primer Juzgado de Paz Letrado de los Distritos de Ate, Cieneguilla y La Molina, considerada en la Terna propuesta por el Consejo Distrital de la Magistratura de Lima, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 245° de la Constitución Política y los Decretos Legislativos Nos. 25 y 117.

Por tanto: Se le reconocerá por tal, guardándole y haciéndole guardar todas las distinciones y preeminencias que por este título le corresponden. Para lo cual le expido el presente, firmado por mí, y sellado y refrendado por el Ministro de Justicia

Jómesese razón donde corresponda.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los once días del mes de Diciembre de Mil Novecientos Ochenticuatro.



[Firma]
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

MAX ARIAS SCHREIBER PEZET
Ministro de Justicia

El Presidente de la República

expide el título de JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LOS DISTritos DE ATE, CIENEGUILLA Y LA MOLINA, A FAVOR DE LA DOCTORA DONA YOLANDA GALLEGOS CANALES.

8-A
ocdo-D

**DECLARACIÓN JURADA DE AUTORÍA Y
NO PLAGIO**

FORMATO 3

Yo, YOLANDA GALLEGOS CANALES,
(nombres y apellidos completos)

identificado con DNI 08838774, con registro N° 10363 en
el Colegio de Abogados de Lima, con dirección en
Pr-Dante #1218-SURQUILLO,
(dirección completa)

del distrito de SURQUILLO, de la provincia de Lima,
del departamento de LIMA, me presento ante ustedes
para el concurso público de méritos para la selección de candidata o candidato apto para la
elección de Magistrado del Tribunal Constitucional y **DECLARO BAJO JURAMENTO**, lo
siguiente:

Que las investigaciones o publicaciones que presento son de mi exclusiva autoría y no
incurren en plagio u omisión de referencia al autor de una cita.

Lima, 6 de Junio de 2023



[Firma manuscrita]
Firma
DNI N° 08838774



COMISIÓN ESPECIAL DE SELECCIÓN DE CANDIDATA O CANDIDATO APTO PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

"2018-2027 Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

P
muse



Foto

HOJA DE VIDA

FORMATO 2

La información contenida en el presente documento tiene carácter de Declaración Jurada.

1. DATOS PERSONALES

APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO	NOMBRES	
GOLLAGOS	CANDIAS	YOLANDA.	
DIRECCIÓN		DNI	CORREO ELECTRÓNICO
Jr. DANTE 1218.S.		08838774.	ygollagos027@gmail.com

2. FORMACIÓN ACADÉMICA

CARRERA DE DERECHO	INSTITUCIÓN	ESPECIALIDAD	MES/AÑO		AÑOS
			DESDE	HASTA	
GRADO DE DOCTOR	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARRIAL	GENERAL	2001	2003	
GRADO DE MAGÍSTER	UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES	CIENCIAS PENALES	1995	1997	
TÍTULO PROFESIONAL	Abogada	General	7-12-82	ACTIVIDAD	41 años
GRADO DE BACHILLER					
CARRERAS AFINES A LAS CIENCIAS JURÍDICAS	INSTITUCIÓN	PROFESIÓN	MES/AÑO		AÑOS
			DESDE	HASTA	
GRADO DE DOCTOR					
GRADO DE MAGÍSTER					

GRADO DE BACHILLER					
GRADO DE DOCTOR					
GRADO DE MAGÍSTER					
GRADO DE BACHILLER					

Los Títulos deben estar inscritos en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU)

3. HABILITACIÓN PROFESIONAL

COLEGIO PROFESIONAL	N° COLEGIATURA FECHA DE COLEGIACIÓN	CONDICIÓN A LA FECHA (*)
COLEGIO DE Abogados de Lima	CA: 10363 De fecha 7-12-82	HABIL

(*) *Habilitado o No Habilitado*

4. INVESTIGACIONES INDEXADAS EN MATERIA JURÍDICA

LABOR DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA JURÍDICA				
Título de la investigación	Editorial	Fecha y lugar de publicación	ISBN / ISSN	Libro / revista



10-A
JIEZ-A

Colegio de Abogados de Lima
Secretaria General

00543

**EL SECRETARIO GENERAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA
QUE SUSCRIBE :**

CERTIFICA

Que, la Sra(ita). Abogada GALLEGOS CANALES YOLANDA Miembro de la Orden con registro CAL N° 10363 e incorporada el 06 de Enero del 1983, se encuentra ACTIVA para el ejercicio de la profesión.

Se expide la presente constancia a solicitud de la interesada en la ciudad de Lima, a siete días del mes de Junio del año 2023.



 *Colegio de Abogados de Lima*



JUAN CARLOS JIMENEZ HERRERA
Secretario General

Periodo de validez de la presente constancia : Hasta el 30/09/2023

Avenida Santa Cruz 255 - Miraflores - Lima 18 - Perú
Teléfono (511) 710 - 6627 / 710 - 6626 / 710 - 6660 • www.cal.org.pe



COMISIÓN ESPECIAL DE SELECCIÓN DE CANDIDATA O CANDIDATO APTO PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Al
juce

"2018-2027 Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



12
doce

El Señor Administrador de la Corte Superior de Justicia de Lima; que suscribe :

Certifica



Nombre : GALLEGOS CANALES, YOLANDA
 Fec. Nac. : 27/02/47
 DNI / L.E. : 08838774
 Escalafón : 617

Que, por disposición de la Presidencia de La Corte Superior de Justicia de Lima, la Doctora YOLANDA GALLEGOS CANALES, viene ejerciendo en forma provisional los cargos jurisdiccionales que a continuación se detallan:

- Relatora del Cuarto Tribunal Correccional de Lima, desde el once de Enero al cuatro de Marzo de mil novecientos ochentitres.
- Relatora del Cuarto Tribunal Correccional de Lima, desde el veintidós de Abril al veinticuatro de Octubre de mil novecientos ochentitres.
- Secretaria del Cuarto Tribunal Correccional de Lima, desde el doce de Diciembre de mil novecientos ochentitres al dieciocho de Diciembre de mil novecientos ochenticuatro.

ASI MISMO CERTIFICO: Que, por Resolución Suprema numero cuatrocientos cuarenticinco guión ochenticuatro guión JUS de mil novecientos ochenticuatro, la referida doctora, fue nombrada Juez Titular del Primer Juzgado de Paz Letrado de Ate, Cieneguilla y La Molina, habiendo prestado juramentado de Ley, el diecinueve de Diciembre de mil novecientos ochenticuatro, cargo que ostento en la actualidad.

IGUALMENTE CERTIFICO: Que, por disposición de la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, la mencionada Doctora, ha desempeñado en forma provisional los cargos jurisdiccionales que a continuación se detallan:

- 1 Juez del Vigésimo Séptimo Juzgado Civil De Lima, desde once al treinta de Julio de mil novecientos ochentitres.
- 2 Juez del Décimo Cuarto Juzgado Civil de Lima, desde el once de setiembre al treinta del mismo mes del año de mil novecientos ochentiseis.
- 3 Juez del Trigésimo Primer Juzgado Especializado Penal de lima, por el periodo comprendido del tres de marzo al primero de Abril de mil novecientos ochentisiete.
- 4 Juez del Décimo Cuarto juzgado Civil de Lima, desde el trece al veintisiete de Octubre de mil novecientos ochentisiete.
- 5 Juez del Trigésimo Juzgado Especializado Penal de Lima, desde el tres al seis de Julio de mil novecientos ochentiocho.
- 6 Juez del Vigésimo Noveno Juzgado Especializado Penal de Lima, desde el primero de Febrero al dos de Marzo de mil novecientos noventa
- 7 Juez del Vigésimo Quinto Juzgado Especializado Penal de Lima, desde el seis de Marzo al seis de Abril de mil novecientos noventa.
- 8 Juez del Décimo Cuarto Juzgado Especializado Penal de Lima, desde el trece de Agosto al once de Setiembre de mil novecientos noventa.
- 9 Juez del Noveno Juzgado Penal de Lima, del dos de Octubre al dos de Noviembre de mil novecientos noventa.
- 10 Juez del Trigésimo Primer Juzgado Penal de Lima, del veintidós de Enero al veintinueve de Febrero de mil novecientos noventidos.
- 11 Juez del Cuadragésimo Cuarto Juzgado Penal de Lima, del ocho de mayo de mil novecientos noventidos al diez de Enero de mil novecientos noventitres.
- 12 Juez del Vigésimo Primer Juzgado Especializado de Lima Juzgado, que conoció de los Procesos de Terrorismo, desde el once de enero al catorce de Diciembre de mil novecientos noventitres. 13 Juez del Décimo Quinto Penal de Lima, desde el quince de Diciembre de mil novecientos noventitres al catorce de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.
- 14 Juez del Décimo Séptimo Juzgado Penal de Lima, desde el diecisiete de Octubre al treintiuno de Diciembre de mil novecientos noventicuatro.
- 15 Juez del Vigésimo Tercer Juzgado Penal de Lima, del tres de Enero al tres de Febrero de mil





13
Jefe

novcientos noventaicinco.

15 Juez del Vigésimo Quinto Juzgado Penal de Lima, del tres de Marzo al tres de Abril de mil novecientos noventaicinco.

16 Juez del Vigésimo Sexto Juzgado Especializado Penal de Lima, desde el doce de Abril al veinticuatro de Abril de mil novecientos noventaicinco.

17 Juez del Quinto Juzgado Especializado Penal de Lima, desde el quince de Mayo al veinticinco del referido mes, de mil novecientos noventaicinco.

18 Juez del Juzgado Penal de Delitos Tributarios de Lima, desde el veintiséis al treintiuno de Junio de mil novecientos noventaicinco.

19 Juez del Trigésimo Juzgado Penal de Lima, desde el quince al dieciséis de Noviembre de mil novecientos noventaicinco.

20 Juez del Trigésimo Sexto Juzgado Especializado Penal de Lima, desde el dieciocho hasta el veintiséis de Diciembre de mil novecientos noventaicinco.

21 Juez del Vigésimo Noveno Juzgado Penal de Lima, desde el tres al once de Enero de mil novecientos noventa y seis.

22 Juez del Cuadragésimo Cuarto Juzgado Penal de Lima, desde el cuatro de Marzo hasta el cuatro de Abril de mil novecientos noventa y seis.

23 Juez del Segundo Juzgado Penal Transitorio Capturador de Lima, desde el veinte de Mayo de mil novecientos noventa y seis hasta el dos de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.

24 Juez Provisional del Vigésimo Segundo Juzgado Especializado Penal de Lima, a partir del tres de Marzo hasta el dos de Abril de mil novecientos noventa y nueve.

25 Juez Provisional del Cuadragésimo Séptimo Juzgado Penal de Lima, desde el diecinueve de Enero al veintiocho de Enero del dos mil, por Licencia de duelo del doctor Sergio Ríos Abanto.

26 Juez Titular del Primer Juzgado de Paz Letrado de Ate -La Molina- Cieneguilla a partir del veinte de Abril de mil novecientos noventa y nueve hasta el dos de Marzo del dos mil.

27 Juez Provisional del Décimo Tercer Juzgado Especializado de Familia de Lima, a partir del tres de Marzo del dos mil hasta el ocho de Enero del dos mil uno.

Juez Provisional del Cuadragésimo Tercer Juzgado de Lima, a partir del nueve de enero del dos mil uno, hasta el ocho de mayo del dos mil tres.

28 Juez Provisional del Cuadragésimo Segundo Juzado Penal de Lima, desde el ocho de mayo del dos mil tres, cargo que viene ejerciendo en la actualidad en forma continua.

- Habiendo acumulado como Relatora SIETE MESES Y VEINTICINCO DIAS.
- Como Secretaria UN AÑO Y SEIS MESES.
- Como Juez de Paz Letrado OCHO AÑOS, CINCO MESES Y SEIS DIAS.
- Como Juez Especializado en Primera Instancia DIEZ AÑOS NUEVE MESES Y DIECIOCHO DIAS.
- Como Magistrada de la Corte Superior de Lima DIECINUEVE AÑOS, CUATRO MESES Y OCHO DIAS.

Así aparece registrado en los antecedentes que obran en la Corte Superior de Justicia de Lima, a los que me remito en caso necesario.

Se emite la presente constancia a solicitud del interesado para los fines que estime convenientes.

Expedido en la ciudad de Lima, el 27 de Abril del 2004



PODER JUDICIAL

R. Anaya
LIC. RAFAEL ANAYA CALDAS
Jefe de la Oficina de Administración Distrital
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

/RAA/vso

14
catorce

5. CONOCIMIENTOS SOBRE INFORMÁTICA

CONOCIMIENTOS	BÁSICO	INTERMEDIO	AVANZADO
WORD			
EXCEL			
POWER POINT			
ZOOM, GOOGLE MEET, TEAMS			
CONOCIMIENTO Y MANEJO DE REDES SOCIALES			
OTROS:			

6. IDIOMAS

IDIOMA	BÁSICO	INTERMEDIO	AVANZADO
ESPAÑOL	X		
INGLÉS			
OTRO: quechua	X		

7. EXPERIENCIA LABORAL

Los postulantes consignarán su Experiencia Laboral en orden inverso, empezando por la última experiencia y terminando en la de mayor antigüedad.

Podrán incorporar los cuadros adicionales que requieran para consignar toda su Experiencia Laboral.

Sólo deberán documentar la experiencia laboral que indicó en su Ficha de Inscripción ser por la cuál se presenta a la postulación.

14-A
CATORCE-A

COMISIÓN ESPECIAL DE SELECCIÓN DE CANDIDATA O CANDIDATO APTO PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

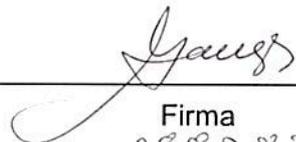
"2018-2027 Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Funciones principales (especificar):	Inicio (mes y año):
	Fin (mes y año):
	Hasta la fecha:
Modalidad de contratación:	
Motivo de conclusión:	
Nombre y cargo del jefe directo:	Teléfono y correo electrónico de contacto:

Suscribo el presente en señal de conformidad con los datos consignados.

Lima, 6 de *Junio* de 2023




 Firma
 DNI N° 08838774

1.5
puce

DECLARACIÓN JURADA DE REQUISITOS DE TRAYECTORIA PERSONAL Y TRAYECTORIA DEMOCRÁTICA

FORMATO 4

Yo, YOLANDA Collegos Canales,
(nombres y apellidos completos)
identificado con DNI 08838774, con registro N° 10363 en el Colegio de Abogados de LIMA, con dirección en AV. SANTA CRUZ 255,
(dirección completa)
del distrito de MIRAFLORES, de la provincia de LIMA, del departamento de LIMA, me presento ante ustedes para el concurso público de méritos para la selección de candidata o candidato apto para la elección de Magistrado del Tribunal Constitucional y **DECLARO BAJO JURAMENTO**, lo siguiente:

- a. No soy objeto de investigación preparatoria, ni tengo condena penal por delito doloso.
- b. No he sido declarado judicialmente en estado de quiebra culposa o fraudulenta.
- c. No he sido destituido o separado de la carrera judicial o del Ministerio Público por medida disciplinaria.
- d. No he sido inhabilitado como abogado por sentencia judicial o por resolución del Congreso de la República.
- e. No he sido sancionado con suspensión por falta grave, separado definitivamente o expulsado de un colegio profesional.
- f. No he ejercido cargos políticos o de confianza en gobiernos de facto.
- g. No he sido sancionado por falta grave en la docencia universitaria.

Lima, 6 de junio de 2023



[Firma]
Firma
DNI N° 08838774

16
dieciséis

**DECLARACIÓN JURADA DE REQUISITOS
DE SOLVENCIA E IDONEIDAD MORAL**

FORMATO 5

Yo, JOLANDA COLMEGOS CANALES,
(nombres y apellidos completos)

identificado con DNI 08838774, con registro N° 10363 en
el Colegio de Abogados de LIMA, con dirección en
AV. SANTA CRUZ 255.

(dirección completa)
del distrito de MIRAFLORES, de la provincia de LIMA,
del departamento de LIMA.

me presento ante ustedes
para el concurso público de méritos para la selección de candidata o candidato apto para la
elección de Magistrado del Tribunal Constitucional y **DECLARO BAJO JURAMENTO**, lo
siguiente:

- a. No registro antecedentes penales, judiciales y policiales, en el Perú o el extranjero.
- b. No he sido destituido en la administración pública ni he sido objeto de despido en la actividad privada por falta grave.
- c. No me encuentro inscrito en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC) de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir).
- d. No he sido registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
- e. No he sido sentenciado en procesos para la determinación judicial de filiación extramatrimonial o para la determinación de obligaciones alimentarias; y no se me han impuesto medidas de protección en aplicación de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- f. No he sido registrado en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI), previsto en la Ley 30353.
- g. No tengo deudas ante la SUNAT en estado de cobranza coactiva.
- h. No tengo deudas en el sistema financiero calificadas por la SBS como dudoso o pérdida.

Lima, 6 de junio de 2023

Jolanda Colmegos Canales
Firma
DNI N° 08838774



18
Ejecutivo

DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INCURSO EN PROCESOS O INVESTIGACIONES

FORMATO 6

Yo, YOLANDA COLLADOS CANALES,
(nombres y apellidos completos)

identificado con DNI 08838774, con registro N° 10363 en el Colegio de Abogados de LIMA, con dirección en AVENIDA SANTA CRUZ 255,

(dirección completa)
del distrito de MIRAFLORES, de la provincia de LIMA, del departamento de LIMA.

me presento ante ustedes para el concurso público de méritos para la selección de candidata o candidato apto para la elección de Magistrado del Tribunal Constitucional y **DECLARO BAJO JURAMENTO**, lo siguiente:

No estar incurso en procesos judiciales, investigaciones o diligencias preliminares, procedimientos administrativos disciplinarios o funcionales, o de cualquier otra índole pública o privada relacionada con mi solvencia e idoneidad moral; que se encuentren en trámite, finalizado, archivado o suspendido.

Lima, 6 de febrero de 2023

[Firma]
Firma
DNI N° 08838774.....



18
juicio

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL DE FAMILIA ESPECIALIZADA
EN PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y PERSONAS
EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DE LIMA

CARPETA FISCAL N° : 541-2020

IMPUTADO : Yolanda Gallegos Canales

DELITO : Agresiones Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar

AGRAVIADA : Ginnet Yosilu Jiménez Gallegos y Keyla Mialu Jiménez Gallegos

SUMILLA : Avocamiento

DISPOSICIÓN N° 02.-

Lima, once de junio del año dos mil veintiuno. -

I. **VISTOS:** Los actuados de la investigación seguida contra **YOLANDA GALLEGOS CANALES**, como presunta autora del delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud – Agresiones en contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar, en la modalidad de agresiones psicológicas, en agravio de **GINNET YOSILU JIMÉNEZ GALLEGOS** y **KEYLA MIALU JIMÉNEZ GALLEGOS**, que fue derivada a esta fiscalía por el 3er Despacho de la 2da Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar de Lima, conforme a lo establecido en la Disposición N° 08-2020-MP-FN-CNFPTCEVCMIGF y FPCLACMIGF, de fecha 02 de noviembre del 2020, la cual en su artículo 1, señala que los Fiscales Provinciales de los 20 despachos fiscales de las Fiscalías Provinciales Transitorias Corporativas Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Lima, mediante Disposición Fiscal, identificaran mensualmente 20 (veinte) carpetas fiscales con investigaciones concluidas que se encuentren para emitir la decisión final, relacionado a delitos de agresiones físicas y psicológicas a las que se refiere el artículo 122-B del Código Penal.

II. **JUSTIFICACIÓN NORMATIVA**

- 2.1. El Ministerio Público es un órgano constitucionalmente autónomo encargado de la persecución del delito y de la defensa de la legalidad, encontrándose facultado constitucionalmente para dirigir desde su inicio la investigación del delito, conforme lo establecido en el numeral 4 del artículo 159º de la Constitución Política del Perú.
- 2.2. En la misma línea, el artículo 11º de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobado por Decreto Legislativo N°052, establece que el Ministerio Público es el titular de la acción penal pública, la que ejercita de oficio o a instancia de parte.
- 2.3. En este contexto, corresponde al Ministerio Público realizar la investigación tendiente al esclarecimiento de los hechos, con la finalidad de determinar si la conducta incriminada es delictuosa y corroborar la responsabilidad del imputado. Finalizada la investigación y contándose con elementos suficientes de convicción, de conformidad a lo establecido en el artículo 12º de la Ley Orgánica


Carineh Rosa Torres Luján
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
DISTRITO FISCAL DE LIMA

1.9
Decreto

Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL DE FAMILIA ESPECIALIZADA
EN PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y PERSONAS
EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DE LIMA

del Ministerio Público¹, el Fiscal Penal o Especializada formaliza denuncia ante el órgano jurisdiccional; en su defecto, archiva la denuncia, si considera que los hechos denunciados no constituyen delitos por falta de tipicidad.

III. HECHOS MATERIA DE DENUNCIA

- 3.1. Fluye de los actuados la denuncia presentada con fecha 01 de mayo de 2020, ante la Comisaría PNP Surquillo, por parte de GINET YOSILU JIMÉNEZ GALLEGOS en contra de su tía YOLANDA GALLEGOS CANALES, por la presunta comisión del delito de agresiones psicológicas, en su agravio y el de su hermana KEYLA MIALU JIMÉNEZ GALLEGOS, en la cual señaló que el día 30 de abril de 2020 las 10: 00 horas aproximadamente, cuando ella y su hermana se encontraban en su domicilio ubicado en Jirón Dante N° 1218 – Surquillo – Lima, llegó la denunciada en compañía de su hermano Emilio Gallegos Canales (tío de ambas) y empezó a retirar las cosas de aquellas sin su autorización, con la finalidad de poner en su lugar una lavadora; motivo por el cual ellas le reclamaron el por qué hacía eso, pero la denunciada las empezó a agredir con palabras soeces, diciéndoles que eran unas vagas, brujas, cojudas, retrasadas, callejoneas, humillando a su padre de cholito, además de menospreciarlas comparándolas con sus otras primas y amenazarlas con culparlas en caso le suceda algo a ella, hechos que -según refiere en su denuncia- se repiten constantemente.
- 3.2. En ese sentido, el 3er Despacho de la 2da Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar de Lima, mediante Disposición Fiscal N° 02 de fecha 08 de octubre de 2020, dispuso abrir investigación en contra de YOLANDA GALLEGOS CANALES por el delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud – Agresiones en contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar – **Violencia Psicológica**, en agravio de GINET YOSILU JIMÉNEZ GALLEGOS y KEYLA MIALU JIMÉNEZ GALLEGOS, conforme se advierte de fojas 31 a 32 de los actuados.

IV. ACTOS DE INVESTIGACIÓN REALIZADOS


Carmen Rosa Torres Luján
FISCALÍA PROVINCIAL
DISTRITO FISCAL DE LIMA

¹ Trámite de la denuncia

Artículo 12.- "La denuncia a que se refiere el artículo precedente puede presentarse ante el Fiscal Provincial o ante el Fiscal Superior. Si éste lo estimase procedente instruirá al Fiscal Provincial para que formalice ante el Juez Instructor competente. Si el Fiscal ante el que ha sido presentada no la estimase procedente, se lo hará saber por escrito al denunciante, quien podrá recurrir en queja ante el Fiscal inmediato Superior, dentro del plazo de tres días de notificada la Resolución denegatoria Consentida la Resolución del Fiscal Provincial o con la decisión del Superior en su caso, terminada el procedimiento".

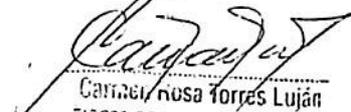
20
nente

Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL DE FAMILIA ESPECIALIZADA
EN PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y PERSONAS
EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DE LIMA

- 4.1. Manifestación de GINNET YOSILU JIMÉNEZ GALLEGOS de fecha 01 de mayo de 2020 (fojas 09/10), en la cual señala, que trabaja como bachiller de terapia física en un consultorio privado y vive en compañía de sus padres, su hermana y su tía la investigada, en una casa en donde su madre y tía son copropietarias; asimismo, precisa que el día 30 de abril de 2020 a las 10:00 horas aproximadamente, se encontraba en su domicilio junto a su familia, momento en el que llegó su tía Yolanda Gallegos Canales en compañía de su hermano Emilio Gallegos Canales y empezó a sacar las cosas de ella y su hermana sin pedir su autorización, motivo por el cual ambas le reclamaron a su tía el por qué sacaba sus cosas, ante lo cual la denunciada las empezó a agredir con palabras soeces, diciéndoles vagas, cojudas, brujas, las difamaba con cosas que ellas no hacen, humillaba a su padre de cholito, a su hermana le decía retrasada, las tildaba de callejoneas y las comparaba con sus otras primas para menospreciarlas; asimismo, las amenazaba con culparlas si algo le pasa, lo cual según refiere sucede constantemente. Agrega que el motivo por el cual su tía las agrede es por un tema de posesión de la propiedad que habitan, ya que ella cree que es dueña de todo y se quiere adueñar de todos los espacios.
- 4.2. Manifestación de GINNET YOSILU JIMÉNEZ GALLEGOS de fecha 04 de noviembre de 2020 (fojas 42/45), en la cual señala, que se ratifica en su denuncia y precisa que las agresiones en su contra son reiteradas desde su niñez; que el 30 de abril de 2020, la denunciada les pidió que sacaran una de sus lavadoras, a lo que ellas accedieron y la sacaron, pero luego su tío Emilio Gallegos Canales movió sus cosas sin pedirles permiso, ante lo cual ella y su hermana le reclamaron y luego la denunciada salió en defensa de su tío y las agredió diciéndoles viejas de 25 años, tu no vives aquí, vete a Tablada, hijas de cholito, viejas, ya deberían irse, y aseguraba a su hermano de que las iba a denunciar; agrega que luego de los hechos denunciados han ocurrido nuevos hechos de violencia en los cuales la denunciada las ha acusado de vender sus libros, de haber escondido su título, de dañar su ropero, de no dormir por culpa de ellas, etc.
- 4.3. Manifestación de KEYLA MIALU JIMÉNEZ GALLEGOS de fecha 04 de noviembre de 2020 (fojas 38/41), en la cual señala, que se dedica a realizar acompañamiento psicopedagógico a niños y adolescentes y vive en compañía de sus padres, su hermana y su tía (investigada), que los hechos denunciados no son algo circunstancial, sino que vienen desde hace años; que el día de los hechos la denunciada las botó de la casa mediante insultos, humillaciones y amenazas, diciéndoles que se vayan a Tablada, que perteneces ahí con las personas de allá, que era una ociosa, vaga, que nunca será nadie por ser la hija de un cholito, retrasada, monga y las amenazó diciéndoles que si algo le pasa ellas serán las


Catalina Rosa Torres Luján
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
DISTRITO FISCAL DE LIMA

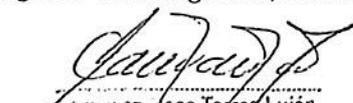
21
página

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL DE FAMILIA ESPECIALIZADA
EN PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y PERSONAS
EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DE LIMA

culpables. Agrega que la denunciada siempre las culpa de todo lo que pasa, por ejemplo, si no puede dormir, si se pierde algo, si se enferma, ahora las está molestando diciendo que no se deben bañar y las culpa de haberle robado unos libros, y de haber destrozado un ropero viejo que ha dejado en el exterior por varios años.

- 4.4. Manifestación de YOLANDA GALLEGOS CANALES de fecha 06 de noviembre de 2020 (fojas 46/51), en la cual señala que los hechos denunciados son falsos, indicando que por tiempos de pandemia decidió comprarse una lavadora que hasta ahora no puede instalar, pues el día 30 de abril de 2020, al intentar instalar su lavadora, su hermana Isabel le reclamó junto a su hija GINNET YOSILU JIMÉNEZ GALLEGOS por no haber instalado su lavadora en el primer piso, a lo que ella señaló que siempre había vivido ahí; que el día 02 de mayo de 2020 llevó un gasfitero a instalar su lavadora, pero sus sobrinas se opusieron gritando y señalando que no debían entrar desconocidos a su casa, agrega que nunca ha agredido ni física ni psicológicamente a sus sobrinas y que la denuncia en su contra se debe a represalias por haber denunciado el día 28 de marzo de 2020 a su hermana (madre de las denunciadas) por violencia psicológica, quien junto a sus sobrinas la agreden psicológicamente desde el año 2012, pero que no había denunciado a sus sobrinas por ser menores de edad; agrega que en la actualidad sigue sufriendo maltratos psicológicos por parte de las denunciadas, ya que éstas ingresan con personas a su casa pese al estado de emergencia, y que además han desaparecido a su mascota (gato).
- 4.5. Declaración de EMILIO GALLEGOS CANALES de fecha 25 de marzo de 2021 (fojas 280/282), en la cual señala que él no ha sido testigo de los hechos suscitados el día 30 de abril de 2020, ya que sale a trabajar desde las 6 de la mañana hasta la 8 de la noche; agrega que el día señalado ayudó a su hermana Yolanda Gallegos Canales a subir su lavadora al segundo piso, pero al subir la lavadora notó que su hermana Isabel no había sacado su lavadora, motivo por el cual colocó la lavadora de su hermana Yolanda en la entrada del baño y que no ha escuchado ningún altercado; precisa que según la denuncia los hechos ocurrieron a las 10.00 de la mañana, pero él estuvo en el lugar entre las 3:00 y 4:00 de la tarde y no a las 10 de la mañana como se le señala en la denuncia
- 4.6. Dictamen Psicológico Forense N° 280-2020 de fecha 11 de junio de 2020 (fojas 59/64), en el cual se concluye: GINNET YOSILU JÍMENES GALLEGOS (25), en el momento de la evaluación: - Se encuentra en uso de sus facultades mentales pudiendo percibir y evaluar la realidad adecuadamente.; - Presenta afectación psicológica a nivel cognitivo, emocional y conductual encontrándose dentro de


Carmen Rosa Torres Luján
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
DISTRITO FISCAL DE LIMA

22
revisado

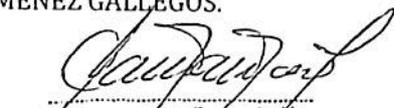
Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL DE FAMILIA ESPECIALIZADA
EN PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y PERSONAS
EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DE LIMA

los parámetros de violencia familiar – maltrato psicológico, denotando tensión emocional e impotencia, experimentando sentimientos de colera y rechazo, percibiendo a la denunciada como una persona hostil y agresiva.

- 4.7. Diligencia de Ratificación e Ilustración del Dictamen Psicológico Forense N° 280-2020, perteneciente a la denunciante GINET YOSILÚ JIMENEZ GALLEGOS (den. 541-2020). Por parte del Psicólogo Guillermo Antonio Justo Merino, de fecha 25 de marzo de 2021 (fojas 284/287), en la cual el referido Psicólogo se ratifica en el contenido y conclusiones del Dictamen en mención; precisa que en el referido dictamen no se ha utilizado los parámetros Médico Legales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público, que ha empleado un método científico, consistente en la aplicación de la entrevista psicológica con observación de conducta, que aplicó instrumentos como la historia psicológica, el examen mental y pruebas psicológicas.
- 4.8. Contra Peritaje N° 18-BAR-2021 al Dictamen Psicológico Forense N° 280/2020 con fecha 04 de abril de 2021 (fojas 314/318), presentado, por la parte investigada, que señala que el Dictamen Psicológico Forense N° 280-2020, perteneciente a la denunciante GINET YOSILÚ JIMENEZ GALLEGOS carece de fiabilidad al no seguir los lineamientos, no utilizar adecuados test que estén relacionados al motivo de evaluación, al generar resultados solo por percepción y no confirmarlos de manera científica, al afirmar que existe afectación psicológica sin haber realizado ninguna prueba para determinarlo, que la tensión emocional e Importancia, sentimientos de colera y rechazo se debe específicamente a un hecho, sin confirmarlo y al realizar la evaluación en una sola sesión. Concluye que dicho dictamen carece de confiabilidad y validez y no genera un aporte a la administración de Justicia.
- 4.9. Oficios N° 541-2020-2°FPCEVCMYIGF-3°Despacho-MP-FN de fecha 08 de octubre de 2020 (fojas 167), mediante el cual se solicita al Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público, se practique una pericia psicológica a KEYLA MIALU JIMÉNEZ GALLEGOS.
- 4.10. Oficios N° 541-2020-2°FPCEVCMYIGF-3°Despacho-MP-FN de fecha 08 de octubre de 2020 (fojas 169), mediante el cual se solicita al Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público, se practique una pericia psicológica a GINET YOSILU JIMÉNEZ GALLEGOS.


Carmen Rosa Torres Luján
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
DISTRITO FISCAL DE LIMA

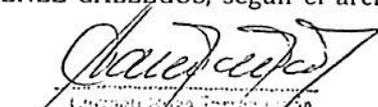
23
militar

Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL DE FAMILIA ESPECIALIZADA
EN PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y PERSONAS
EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DE LIMA

- 4.11. Protocolo de Pericia Psicológica N° 038901-2020-PSC de fecha 07 de noviembre de 2020 (fojas 166), en el cual se señala: "Examinada JIMÉNEZ GALLEGOS KEYLA MIALU, no se presentó a la cita programada el 07/11/2020".
- 4.12. Protocolo de Pericia Psicológica N° 038900-2020-PSC de fecha 07 de noviembre de 2020 (fojas 166), en el cual se señala: "Examinada Jiménez Gallegos GINET YOSILU, no se presentó a la cita programada el 07/11/2020".
- 4.13. Diligencia de Reconocimiento, Audición y Visualización de Audios de fecha 05 de marzo de 2021 (fojas 249/255), correspondiente al CD entregado por la denunciada obrante a fojas 165; que fuera lacrado con fecha 06 de noviembre de 2020, según se aprecia del Acta de lacrado inserta a fojas 158; relacionados a hechos suscitados el 02 de mayo de 2020 – Instalación de lavadora con gasfitero.
- 4.14. Diligencia de Reconocimiento, Audición y Visualización de Audios de fecha 09 de marzo de 2021 (fojas 295/310), correspondiente al CD entregado por la denunciante obrante a fojas 164; que fuera lacrado con fecha 04 de noviembre de 2020, según se aprecia del Acta de lacrado inserta a fojas 159; relacionados a hechos suscitados el 02 de mayo de 2020 – Instalación de lavadora con gasfitero.
- 4.15. Oficio N° 1347-2022-REGPOL LIM-DIVPOSUR 1-COM SURQUILLO "A".SIP de fecha 01 de mayo de 2020, debidamente recibido por KEYLA MIALU JIMÉNEZ GALLEGOS (fs. 13), mediante el cual se solicita al Centro de Emergencia Mujer de Surquillo, le practique una pericia Psicológica.
- 4.16. Correo electrónico de fecha 06 de abril de 2021 (fojas 319), remitido por la señorita Galia Elizabeth Palomo Gómez, personal fiscal del 3er Despacho de la 2da Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar de Lima, al Centro de Emergencia Mujer Surquillo, mediante el cual le solicita remitir el Informe Psicológico practicado a KEYLA MIALU JIMÉNEZ GALLEGOS, solicitado por la Comisaría de Surquillo a partir del 01 de enero de 2020.
- 4.17. Oficio N° 09-2021/MIMP-PROGRAMA NACIONAL AURORA/CEM-SURQUILLO COORDINACIÓN/lvpr. de fecha 06 de abril de 2021 (fojas 322), mediante el cual se informa al 3er Despacho de la 2da Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar de Lima, que no se cuenta con la evaluación psicológica de la señorita KEYLA MIALU JIMÉNEZ GALLEGOS, según el archivo del Oficio N° 1347-2022-REGPOL LIM-


Unidad de Asesoría Jurídica
FISCALÍA PROVINCIAL
DISTRITO FISCAL DE LIMA

24
revisado

Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL DE FAMILIA ESPECIALIZADA
EN PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y PERSONAS
EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DE LIMA

DIVPOSUR 1-COM SURQUILLO "A".SIP, toda vez que aquella no habría acudido al CEM Surquillo.

4.18. Disposición Fiscal N° 12 de fecha 06 de abril de 2021, el despacho a cargo de las investigaciones, dispuso entre otras cosas, declarar concluida la investigación fiscal y remitir los actuados a éste despacho fiscal, conforme se aprecia de fojas 323 a 325.

V. TIPO PENAL DE AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

5.1. El Código Penal – Decreto Legislativo N° 635, en el artículo 122-B, señala:

"Artículo 122-B.- Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar

El que de cualquier modo cause lesiones corporales que requieran menos de diez días de asistencia o descanso según prescripción facultativa, o algún tipo de afectación psicológica, cognitiva o conductual que no califique como daño psíquico a una mujer por su condición de tal o a integrantes del grupo familiar en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del artículo 108-B, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años e inhabilitación conforme a los numerales 5 y 11 del artículo 36 del presente Código y los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes, según corresponda. (...)"

5.2. Respecto de la violencia ejercida en contra de las mujeres, la Ley 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en sus artículos 5, 6, 7 y 8 señala:

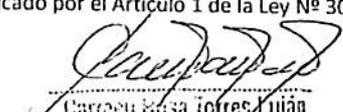
"Artículo 6. Definición de violencia contra los integrantes del grupo familiar.

La violencia contra cualquier integrante del grupo familiar es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar. (...)"

"Artículo 7. Sujetos de protección de la ley²

Son sujetos de protección de la Ley: a. Las mujeres durante todo su ciclo de vida: niña, adolescente, joven, adulta y adulta mayor. b. Los miembros del grupo familiar.

² Artículo modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 30862, publicada el 25 octubre 2018.


Carmen Rosa Torres Luján
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
DISTRITO FISCAL DE LIMA

Es
necesario

Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL DE FAMILIA ESPECIALIZADA
EN PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y PERSONAS
EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DE LIMA

Entiéndase como tales, a los cónyuges, excónyuges, convivientes, exconvivientes; padrastros, madrastras; o quienes tengan hijas o hijos en común; las y los ascendientes o descendientes por consanguinidad, adopción o por afinidad; parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad o adopción y segundo grado de afinidad; y quienes habiten en el mismo hogar siempre que no medien relaciones contractuales o laborales, al momento de producirse la violencia."

"Artículo 8. Tipos de violencia"

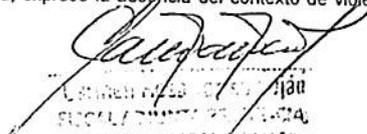
Señala los tipos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

VI.- ANÁLISIS DEL CASO

6.1. En el presente caso, estando a lo señalado por las partes en sus manifestaciones, se evidencia que estas comparten un vínculo de parentesco colateral de tercer grado pues refieren ser tía y sobrinas, por ende se encuentran dentro del ámbito de protección de la norma conforme a lo señalado por el inciso b) del artículo 7° de la ley 30364; en ese sentido, estando a que la denunciada y denunciantes resultan ser personas del sexo femenino, a efectos de analizar la configuración del delito materia de denuncia, se debe verificar únicamente si las agresiones recibidas por las agraviadas se dieron en su calidad de integrante del grupo familiar, dentro de alguno de los contextos de relación de responsabilidad, confianza o poder; los cuales se constituyen como elemento normativo del tipo penal previsto en el Artículo 122-B del Código Penal.

6.2. En ese sentido, respecto a los hechos investigados en agravio de GINET YOSILÚ JÍMENEZ GALLEGOS, en atención a su condición de integrante del grupo familiar debemos analizar si se advierte alguno de los contextos exigidos por la norma, es decir de responsabilidad, poder y confianza, debemos precisar que de los actuados no se evidencia que las agresiones sufridas por ésta se hayan dado dentro de un contexto de relación de responsabilidad, ya que la investigada no ostenta respecto de la denunciante una posición de garante que le imponga un deber especial de cuidado u obligaciones hacia GINET YOSILÚ JÍMENEZ GALLEGOS, ya sea por mandato legal o por asunción, que la ubique en una particular posición de autoridad, toda vez que ambas partes son personas adultas e independientes tanto económica como emocionalmente una de la otra; asimismo, no se evidencia que los hechos denunciados se hayan suscitado bajo un contexto de relación de poder, ya que no se advierte dependencia³, dominio,

³ En el Recurso de nulidad n°2030-2019/LIMA, fundamento 7, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de la República, expresó la ausencia del contexto de violencia contra un integrante del grupo familiar cuando no haya


Carmen Rosa C. C. J. J.
FISCALÍA PROVINCIAL DE FAMILIA ESPECIALIZADA
EN PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y PERSONAS
EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DE LIMA

de parentesco

Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL DE FAMILIA ESPECIALIZADA
EN PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y PERSONAS
EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DE LIMA

control, sometimiento de hecho o poder de facto de parte de la denunciada hacia la denunciante, pues ambas partes son personas adultas e independientes, de lo cual se infiere, que no presentan circunstancias asimétricas en sus relaciones mutuas, la denunciante no se encuentra bajo el control de la investigada y en general no hay prevalimiento⁴. Finalmente, tampoco se advierte la existencia de agresiones bajo el contexto de una relación de confianza, ni mucho menos se evidencia algún tipo de vínculo afectivo sólidamente demostrado entre ambas, esto ha sido desmentido por la investigada. Bajo tales premisas, resulta importante acotar que, de los actuados se evidencia un conflicto intrafamiliar entre las partes por motivos patrimoniales, ambas han manifestado que se trata de un conflicto respecto a la propiedad y uso de ciertas áreas de la casa donde habitan, dicho conflicto no se ajusta a ninguno de los contextos exigidos por la norma, ya que éste gira en torno a problemas o discusiones familiares por la propiedad de un bien inmueble y respecto de la instalación de una lavadora por parte de la investigada conjuntamente con su hermano, tío de la denunciante, quien a su vez niega haber estado presente al momento de los hechos denunciados, es decir a las 10:00 de la mañana.

6.3.-por otro lado, respecto a los hechos investigados en agravio de KEYLA MIALU JÍMENEZ GALLEGOS, debemos precisar que de los actuados no se evidencia que las agresiones señaladas por ella se hayan dado dentro de un contexto de relación de responsabilidad, ya que la investigada no ostenta respecto de la denunciante una posición de garante que le imponga un deber especial de cuidado u obligaciones, ya sea por mandato legal o por asunción, que la ubique en una particular posición de autoridad, toda vez que ambas partes son personas adultas e independientes tanto económica como emocionalmente un de la otra; tampoco se evidencia que los hechos denunciados se hayan suscitado bajo un contexto de relación de poder, ya que no se advierte dependencia⁵, dominio, control, sometimiento de hecho o poder de facto de parte de la denunciada hacia la denunciante, pues como se ha señalado ambas partes son personas adultas e independientes, no presentan circunstancias asimétricas en sus relaciones mutuas, la denunciante no se encuentra bajo el control de la denunciada y en

dependencia, pese a existir relación de parentesco entre las partes, si no se presenta circunstancia asimétrica en sus relaciones mutuas, no hay contexto.

⁴ Según el Acuerdo Plenario 001-2016/CJ-116, fundamento 63, el prevalimiento es "aprovecharse o valerse de una posición de poder, confianza o legitimación para someter o poder sojuzgar (...).

⁵ En el Recurso de nulidad n°2030-2019/LIMA, fundamento 7, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de la República, expresó la ausencia del contexto de violencia contra un integrante del grupo familiar cuando no haya dependencia, pese a existir relación de parentesco entre las partes, si no se presenta circunstancia asimétrica en sus relaciones mutuas, no hay contexto.


CARMEN ROSA TORRES LUJÁN
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
DISTRITO FISCAL DE LIMA

27
previsión

Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL DE FAMILIA ESPECIALIZADA
EN PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y PERSONAS
EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DE LIMA

general no hay prevalimiento⁶. Finalmente, tampoco se advierte la existencia de una relación de confianza, ya que ambas refieren conflictos previos, ni mucho menos se evidencia algún tipo de vínculo afectivo sólidamente demostrado. Cabe precisar, conforme a lo señalado en el párrafo precedente, que se evidencia un conflicto intrafamiliar entre las partes, dicho conflicto no se ajusta a ninguno de los contextos exigidos por la norma, ya que éste gira en torno a problemas o discusiones familiares por la propiedad o posesión de un bien inmueble y respecto de la instalación de una lavadora de la investigada. Por lo que los hechos denunciados no se han producido dentro de los contextos exigidos para la configuración del delito investigado.

6.4.-Respecto a GINET YOSILÚ JÍMENEZ GALLEGOS, se debe precisar, en atención a las conclusiones del Dictamen Psicológico Forense N° 280-2020 de fecha 11 de junio de 2020 (fojas 59/64), que concluye que aquella *"Presenta afectación psicológica a nivel cognitivo, emocional y conductual encontrándose dentro de los parámetros de violencia familiar – maltrato psicológico, denotando tensión emocional e impotencia, experimentando sentimientos de colera y rechazo, percibiendo a la denunciada como una persona hostil y agresiva"*; si bien el psicólogo que suscribe se ratificó en el contenido y conclusiones del referido Dictamen, también precisó que no utilizó los parámetros Médico Legales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público y que ha empleado un método científico, consistente en la aplicación de la entrevista psicológica con observación de conducta, aplicó instrumentos como la historia psicológica, el examen mental y pruebas psicológicas, al respecto el artículo 26° de la Ley 30364, respecto a los Certificados e informes médicos, señala: (...) Los certificados e informes que califican o valoran el daño físico y psíquico de la víctima deben estar acordes con los parámetros médico-legales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público". No obstante, como se ha señalado en el párrafo precedente, se advierte una falta del contexto exigido por el artículo 122 B del Código Penal

6.5.-Finalmente, respecto de las agresiones psicológicas sufridas por KEYLA MIALU JIMÉNEZ GALLEGOS, debemos precisar que mediante Oficio N° 1347-2022-REGPOL LIM-DIVPOSUR 1-COM SURQUILLO "A".SIP de fecha 01 de mayo de 2020, debidamente recibido por la señorita en mención (fojas 13), se solicitó al Centro de Emergencia Mujer de Surquillo, le practique una pericia Psicológica a la misma; posteriormente mediante Correo electrónico de fecha 06 de abril de

⁶ Según el Acuerdo Plenario 001-2016/CJ-116, fundamento 63, el prevalimiento es "aprovecharse o valerse de una posición de poder, confianza o legitimación para someter o poder sojuzgar (...).


Luzmila Torres
FISCALÍA PROVINCIAL
PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL DE FAMILIA ESPECIALIZADA
EN PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y PERSONAS
EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DE LIMA

28
meuloch

Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL DE FAMILIA ESPECIALIZADA
EN PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y PERSONAS
EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DE LIMA

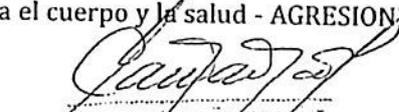
2021 (fojas 319), se solicitó al Centro de Emergencia Mujer Surquillo, remita el Informe Psicológico practicado a KEYLA MIALU JIMÉNEZ GALLEGOS; en ese sentido, el Centro de Emergencia Mujer de Surquillo, mediante Oficio N° 09-2021 /MIMP-PROGRAMA NACIONAL AURORA/CEM-SURQUILLO COORDINACIÓN /lvpr. de fecha 06 de abril de 2021, inserto a fojas 322, informó al despacho a cargo de las investigaciones, que **no se cuenta con la evaluación psicológica de la señorita KEYLA MIALU JIMÉNEZ GALLEGOS**, según el archivo del Oficio N° 1347-2022-REGPOL LIM-DIVPOSUR 1-COM SURQUILLO "A".SIP, toda vez que aquella no habría acudido al CEM Surquillo. En ese sentido, no se puede establecer si la agraviada ha sufrido algún tipo de agresión psicológica, toda vez que ésta no ha cumplido con acudir a la evaluación psicológica pertinente, la cual es de esencial relevancia probatoria para la determinación de la comisión del acto delictivo en dicho extremo, el mismo que no le irroga gasto alguno; siendo así, al no existir medio de cargo que corrobore la sindicación, ni indicio razonable de la presunta comisión del delito de Agresiones en contra de los Integrantes del Grupo Familiar en la modalidad de Violencia Psicológica, se debe proceder con el archivo definitivo de la investigación en dicho extremo.

6.6.No obstante, consideramos que los hechos denunciados, en lo descrito en el relato del Dictamen psicológico forense y lo vertido en las declaraciones de ambas presuntas agraviadas, podrían constituir hechos de maltrato, previsto y sancionado en el Artículo 442 Libro Tercero del Código Penal, que prescribe: " El que maltrata a otro física o psicológicamente, o lo humilla, denigra o menosprecia de modo reiterado, tal como lo han manifestado ambas presuntas agraviadas en su sus declaraciones respecto a la reiterada conducta de la investigada; siendo ello así, corresponde derivar la Carpeta Fiscal N°541-2020 al Juzgado de Paz Letrado Mixto de Surquillo, por ser competente para avocarse a la investigación por la presunta comisión de Falta contra la Persona-Maltrato Psicológico previsto y sancionado en el Artículo 442 del Título II del Libro Tercero del Código Penal, siendo una garantía procesal, ser juzgado e investigado por la autoridad competente, respecto a GINET YOSILÚ JÍMENEZ GALLEGOS y KEYLA MIALU JÍMENEZ GALLEGOS.

VII.-DECISIÓN FISCAL

Por las razones expuestas, este Despacho Fiscal, con la autoridad que le confiere el Decreto Legislativo Nro. 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, **dispone:**

Primero.- NO HABER MÉRITO para formalizar denuncia penal contra YOLANDA GALLEGOS CANALES, por la presunta comisión del delito contra la vida el cuerpo y la salud - AGRESIONES EN CONTRA DE LOS INTEGRANTES DEL


Carmen Rosa Torres
FISCALÍA PROVINCIAL DE FAMILIA ESPECIALIZADA
EN PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y PERSONAS
EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DE LIMA

28
marlene

Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL DE FAMILIA ESPECIALIZADA
EN PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y PERSONAS
EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DE LIMA

GRUPO FAMILIAR - AGRESIONES PSICOLÓGICAS - en agravio de **KEYLA MIALU JIMÉNEZ GALLEGOS**, disponiendo el ARCHIVO DEFINITIVO de los actuados en dicho extremo, una vez que quede consentida o firme la presente resolución. Notifíquese a través de medios técnicos a las direcciones electrónicas y/o vía WhatsApp que las partes hayan consignado en la presente carpeta, debiendo dar cuenta de la conformidad de recepción.

Segundo.- INHIBIRSE DE CONOCER LA DENUNCIA contra **YOLANDA GALLEGOS CANALES**, por la presunta comisión del delito contra la vida el cuerpo y la salud - AGRESIONES EN CONTRA DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR -AGRESIONES PSICOLÓGICAS - en agravio de **GINNET YOSILU JIMÉNEZ GALLEGOS**.

Tercero.- Remitir al Juzgado de Paz Letrado de Surquillo, para que proceda con arreglo a sus atribuciones, respecto a la presunta comisión de Faltas, contra **YOLANDA GALLEGOS CANALES**, en agravio de **GINNET YOSILU JIMÉNEZ GALLEGOS**

Cuarto.- Regístrese en el SIATF, notifíquese conforme a ley. **Regístrese.**

Quinto.- La suscrita se encuentra encargada del Despacho Fiscal por disposición superior.


Carmen Rosa Torres
FISCALADORA PRINCIPAL
DISTRITO FEDERAL DE LIMA



30
hecho

DISPOSICIÓN DE ARCHIVO LIMINAR

CASO N° 506154502-2021-1073-0

Fiscal Responsable: *Claudia Carola Valdivia Piscoya*

DISPOSICIÓN N° 01

San Borja, uno de diciembre
Del dos mil veintiuno.-

DADO CUENTA:

El Oficio N° 219-2021-30°FPPL-MPFM-RD, remitiendo la denuncia de parte presentada contra Yolanda Gallegos Canales, por la presunta comisión del delito contra el Honor – Calumnia -, en agravio de Ginnet Yosilu Jiménez Gallegos, derivada de la 30° Fiscalía Provincial Penal de Lima, conforme a la Disposición de Inhibición de fecha 14 de mayo del 2021.

CONSIDERANDO:

1. De los hechos que dieron origen a las investigaciones.

- 1.1. Fluye de la denuncia de parte presentada en la Comisaría de Surquillo que, con fecha 28 de marzo, 07 de julio y 29 de diciembre de 2020, la denunciante Ginnet Yosilu Jimenez Gallegos fue denunciada por su tía Yolanda Gallegos por supuestos hechos que señala la denunciante, no cometió, en el que se le acusa de ser presunta autora de violencia psicológica por haber impedido la instalación de su lavadora, daños materiales de un ropero en desuso donde guardaba sus tres libros de carrera de derecho, así como, acusando a sus perros de haber orinado en la puerta de su dormitorio.
- 1.2. Que, previo a la presente derivación, se desprende de la Disposición N 01 de fecha 10 de abril del 2021, que tienen como antecedente los actuados remitidos a través de la Mesa de Partes Electrónica N° DENI-P-J-202100204, con la denuncia penal interpuesto por GINNET TOSILU JIMENEZ contra Yolanda Gallegos Canales, por la presunta comisión del delito contra el Honor, en la modalidad de Calumnia, en agravio de la misma.

2. Calificación jurídica de los hechos denunciados e implicados.

- 2.1. Que si bien es cierto, se advierte del ingreso por Mesa de Partes que se consigna el delito denunciado como denuncia calumniosa, también lo es que de la lectura de los hechos denunciados, así como de las disposiciones emitidas que la pretensión penal está relacionada por el delito contra el Honor, en la modalidad de Calumnia, el cual está tipificado de la siguiente manera:

Calumnia

"Artículo 131.- El que atribuye falsamente a otro un delito, será reprimido con noventa a ciento veinte días-multa."





30
Incluso

Diario Oficial El Peruano, con fecha 14 de junio de 2021, éste Despacho tiene como denominación Quinto Despacho Provincial Penal de la Segunda Fiscalía Corporativa de Miraflores – Surquillo – San Borja, como parte del Distrito Fiscal de Lima Centro, asumiendo, toda la carga de la entonces Segunda Fiscalía Provincial Penal de San Borja, y la dispuesta por la Fiscalía Superior Gestora.

3.6. Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2021-JUS publicado el 29 de abril del 2021 en el Diario Oficial El Peruano, quedó establecido la entrada en vigencia del Código Procesal Penal, en el Distrito Judicial de Lima Centro a partir del 15 de junio del 2021;

3.7. Conforme se puede apreciar de los actuados, y, teniendo en cuenta que la Disposición de Derivación e Inhibición que remite la presente investigación tiene como fecha 14 de marzo del 2021, esto, es antes del 15 de junio del 2016, por lo que, al entrar en vigencia el Nuevo Código Procesal Penal en el Distrito Fiscal de Lima – Centro, resulta pertinente la aplicación de la norma del código procesal penal al caso materia de análisis, se procede adecuar la presente investigación a los parámetros señalados en el Código procesal penal del año 2004.

4. Ministerio Público y su Competencia:

4.1. En el proceso penal el Ministerio Público tiene una decisiva intervención, pues es el Órgano Constitucional autónomo al que el Poder Constituyente le ha otorgado de conformidad con el artículo 159° de la Norma Fundamental¹, la titularidad del ejercicio de la acción penal, la defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho; y representar en estos procesos a la sociedad. Como lógica consecuencia de este rol trascendental, a los Fiscales que lo integran, conforme al artículo 14° de su Ley Orgánica² y artículo 2° del Título Preliminar del Código de Procedimientos Penales³, pues le corresponde al Ministerio Público como órgano constitucional autónomo la principal misión de promover la realización de la función jurisdiccional con arreglo al principio de Legalidad, en defensa de los intereses público tutelados por el derecho. No obstante también es cierto que el Representante del Ministerio Público está obligado a actuar con objetividad, el que debe entenderse como: "...La objetividad de su función plasmada en muchos casos en sus propias decisiones, debe ser principio rector para decidir el inicio de una investigación preliminar, o formalizar denuncia penal, o decidir las diligencias necesarias (...) No se trata de lo que diga el texto de la denuncia de parte, sino de lo que se evidencia de su contenido o de los que aparezcan de las primeras diligencias de investigación...⁴".

1 Constitución Política, Artículo 159°.- Atribuciones del Ministerio Público

- a) Promover de oficio, o a petición de parte, la acción judicial en defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho.
- b) Velar por la independencia de los órganos jurisdiccionales y por la recta administración de justicia.
- c) Representar en los procesos judiciales a la sociedad.
- d) Conducir desde su inicio la investigación del delito. Con tal propósito, la Policía Nacional está obligada a cumplir los mandatos del Ministerio Público en el ámbito de su función.
- e) Ejercitar la acción penal de oficio o a petición de parte.
- f) Emitir dictamen previo a las resoluciones judiciales en los casos que la ley contempla.
- g) Ejercer iniciativa en la formación de las leyes; y dar cuenta al Congreso, o al Presidente de la República, de los vacíos o defectos de la legislación.

2 Decreto Legislativo N° 052 "Ley Orgánica del Ministerio Público"

3 Código de Procedimientos Penales Artículo 2° del Título Preliminar: La acción penal es pública o privada. La primera es ejercida por el Ministerio Público de oficio o a instancia de la parte agraviada por acción popular en los casos autorizados por Ley. (...)

4 SANCHEZ VELARDE, Pablo. El nuevo Código procesal Penal, Idemsa, Lima, abril 2009, Pág. 73.





**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

DISTRITO FISCAL DE LIMA CENTRO
QUINTO DESPACHO PROVINCIAL PENAL DE LA
SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL CORPORATIVA DE
MIRAFLORES – SURQUILLO- SAN BORJA
Av. Las Artes Norte N° 292 – San Borja

32
Juez Titular

SEGUNDO: ARCHÍVESE DEFINITIVAMENTE la presente investigación preliminar, previa **NOTIFICACIÓN** a las partes conforme a ley, tómesese razón donde corresponda. Regístrese y Notifíquese, conforme corresponda, bajo la utilización de medios electrónicos (ello dado el Estado de Emergencia Sanitaria decretado por el Ejecutivo por la pandemia COVID-19), en caso la parte agraviada no se encuentre conforme con esta disposición podrá haber valer su derecho conforme a ley, para tales efectos se precisa el correo electrónico del despacho fiscal: piman@mpfn.gob.pe.-

JMA/CVP



Firma
Digital

Firmado digitalmente por MENDOZA
ABARCA Juan Bautista FAU
20131370301 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.12.2021 21:50:37 -05:00



1804 - 2010

COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

DIRECCIÓN ACADÉMICA Y DE PROMOCIÓN CULTURAL

Nro. de Reg

040-DAJ-J CAL - 2010

Diploma de Especialista



Otorgado a:

GALLEGOS CANALES YOLANDA

en mérito por haber aprobado el programa de especialización con mención en:

I DIPLOMADO EN ARGUMENTACIÓN JURÍDICA APLICADA A UN SISTEMA ADVERSARIAL ORAL

Organizada por la Dirección Académica y de Promoción Cultural del Colegio de Abogados de Lima

Con un total de **60** horas académicas.

Del **15.06** al **22.07** de **2010**.

Miraflores, **01** de **Setiembre** de 2010

Dr. Pedro Sagastegui Urteaga
Director Académico y de Promoción Cultural



Dr. José Antonio Nique de La Puente
Dr. José Antonio Nique De La Puente
Decano

33
Truchés



1804 - 2011

COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

Dirección Académica y de Promoción Cultural

Nro. de Reg

324-DAPP Y LC - CAL. 2009



Diplama de Especialista

GABRIELA CARRERAS YOJANA

Otorgado a:

en mérito por haber aprobado el programa de especialización con mención en:

DEPLAMA EN DEPENDENCIA PROFESIONAL Y TÉCNICAS DE LITIGACIÓN ORAL

Organizado por la Dirección Académica y de Promoción Cultural del Colegio de Abogados de Lima

del **26.02** al **15.07** de **2009** con un total de **120** horas académicas.

Miraflores, **03** de **Mayo** de 2011



Dr. Pedro Sagastegui Urteaga
Director Académico y de Promoción Cultural



Dr. José Antonio Nique De La Puente
Decano

30
Sentenciado



1804 - 2006

COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA
DIRECCIÓN ACADÉMICA Y DE PROMOCIÓN CULTURAL

Nro. de Reg.

043-DDPY PP - CAL-2006



Diploma de Especialista

Otorgado a:

GALLEGOS CANALES, YOLANDA

en mérito por haber aprobado el programa de especialización con mención en:

Diplomado en Derecho Penal y Procesal Penal

Organizado por la Dirección Académica y de Promoción Cultural del Colegio de Abogados de Lima

con un total de **120** horas académicas.

del **06 de Marzo** al **29 de Mayo** de **2006**

Miraflores, **14 de Julio** de **2006**



Dr. Pedro Vicente Quispe Salvatierra
Director Académico y de Promoción Cultural



E. Zafra
Dra. Elba Gracia Miraya Calle
Decana

35
Fechado



Colegio de Abogados de Lima

DIRECCION ACADEMICA Y DE PROMOCION CULTURAL

1804 - 2006

Nro. de Reg.

100-3277-CAL-2006



Diploma de Especialista

Otorgado a:

GALLEGOS CANALES, YOLANDA

en mérito por haber aprobado el programa de especialización con mención en:

Diplomado en Derecho Procesal Penal (Nuevo Código Procesal Penal)

Organizada por la Dirección Académica y de Promoción Cultural del Colegio de Abogados de Lima

con un total de 120 horas académicas.

del 02 de setiembre al 06 de diciembre de 2006.



Pedro Vicente Quispe Salvatierra
Director Académico y de Promoción Cultural

Miraflores, 04 de enero de 2007



Elba Gracia Minaya Calle
Decana

36
Institución



1804 - 2010

COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

DIRECCIÓN ACADÉMICA Y DE PROMOCIÓN CULTURAL

Nro. de Reg

073 - DNEPPTLD - CAL - 2010

Diplama de Especialista



Otorgado a:

GARRIBO CANALES VOLARDA

en mérito por haber aprobado el programa de especialización con mención en:

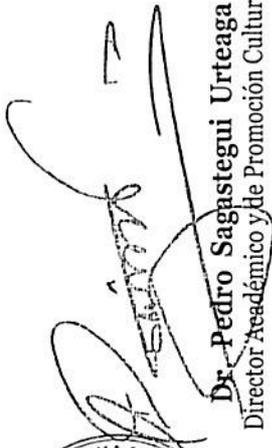
DIPLOMADO EN EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL Y TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN ORAL

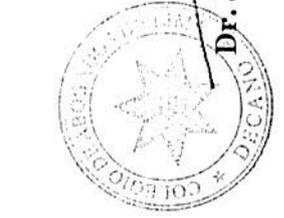
Organizada por la Dirección Académica y de Promoción Cultural del Colegio de Abogados de Lima

Con un total de **120** horas académicas.

Del **17-08** al **28-10** de **2010**

Miraflores, **28** de **Octubre** de 2010


Dr. Pedro Sagastegui Urteaga
Director Académico y de Promoción Cultural



Dr. José Antonio Nique De La Puente
Decano



34
Heute scale



Instituto de Ciencia Procesal Penal



Corte Superior de Justicia de Lima



Curso:

“Implementación del Nuevo Código Procesal Penal”

Otorgado a:

Yolanda Gallegos Canales

Por su participación en el Curso “Implementación del Nuevo Código Procesal Penal”, realizado el 2, 3, 4, 5 y 6 de Febrero del 2009, en el auditorio de la Academia de la Magistratura, con un total de 47 horas académicas.

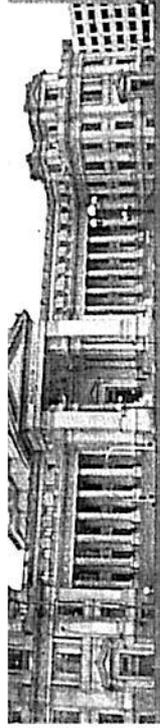
Lima, Febrero de 2009




CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima


Arsenio Oré Guardia
Presidente del INCIPP

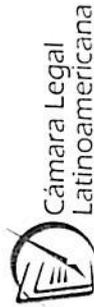

Mario Ferrari Quiñe
Gerente División Legal
Banco de Crédito



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
— Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA —
12 de Mayo 1951



Organiza



Cámara Legal Latinoamericana

Auspicia



Decanato de Facultad de Derecho y Ciencia Pública - UNMSM

Certificado

Otorgado a: **YOLANDA GALLEGOS CANALES**

Por haber participado en calidad de **ASISTENTE** al Seminario Académico sobre **TEMAS DE DERECHO PROCESAL PENAL** realizado el día 15 de Diciembre del 2008, en el Auditorio Max Arias Schreiber de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Organizado por Camara Legal Latinoamericana con el auspicio del Decanato de Facultad de Derecho y Ciencia Política de la UNMSM y la Asociación Civil PROIDENAA, evento con una duración de dos (2) horas académicas.

Lima, 15 de Diciembre 2008



Dr. José Antonio Nique de la Puenta

Dr. José Antonio Nique de la Puenta
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la UNMSM



Dr. Victor J. Del Carpio Suárez

Dr. Victor J. Del Carpio Suárez
Gerente General de la Cámara Legal Latinoamericana

*39
Incluire*



Colegio de Abogados de Lima
Secretaria General

CERTIFICA

Que, la Sra(ita). Abogada GALLEGOS CANALES YOLANDA, Miembro de la Orden con registro número 10363 e incorporada el 06 de Enero de 1983 , se encuentra Hábil para el ejercicio de la profesion.

Se expide la presente constancia a solicitud de la interesada en la ciudad de Lima, a los veinticinco días del mes de Junio del año 2008.



ELSA ROCIO DEL CARMEN DE LA PINIELLA FERNANDEZ - DAVILA

Secretaria General

Periodo de validez de la presente constancia : Hasta el 31/08/2008
La Sra(ita). Abogada NO tiene Medida Disciplinaria vigente.



PERÚ

M
I
N
I
S
T
E
R
I
O

D
E

J
U
S
T
I
C
I
A



SEDE CENTRAL

CERTIFICADO

40
cuadrante

47

Otorgado a:

YOLANDA GALLEGOS CANALES

Por su participación como:

Asistente

Al 2do. CURSO ESPECIALIZADO EN DERECHO PROCESAL PENAL: "EL PROCESO PENAL ACUSATORIO Y LAS TÉCNICAS DE LITIGACIÓN ORAL" - Módulo V – Técnicas de Investigación, realizado en la Sede Central del Ministerio de Justicia, los días 17, 18 y 19 de Julio de 2007. Con una duración de 14 horas lectivas.

Lima, Julio de 2007




GERARDO CASTRO ROJAS
Director Nacional de Asuntos Jurídicos

MINISTERIO DE JUSTICIA - DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección de Difusión Legislativa



PERÚ

M
I
N
I
S
T
E
R
I
O

D
E

J
U
S
T
I
C
I
A



SEDE CENTRAL

CERTIFICADO

41
Acertados

46

Otorgado a:

YOLANDA GALLEGOS CANALES

Por su participación como:

Asistente

Del 2do. CURSO ESPECIALIZADO EN DERECHO PROCESAL PENAL: "EL PROCESO PENAL ACUSATORIO Y LAS TÉCNICAS DE LITIGACIÓN ORAL" - Módulo IV - Técnicas de Litigación Oral, realizado en la Sede Central del Ministerio de Justicia, los días 26, 27 de Junio, 3 y 4 de Julio de 2007. Con una duración de 14 horas lectivas.

Lima, Julio de 2007




GERARDO CASTRO ROJAS
Director Nacional de Asuntos Jurídicos

MINISTERIO DE JUSTICIA - DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección de Difusión Legislativa



PERÚ

M
I
N
I
S
T
E
R
I
O

D
E

J
U
S
T
I
C
I
A



SEDE CENTRAL

CERTIFICADO

42
curriculum 46

Otorgado a:

YOLANDA GALLEGOS CANALES

Por su participación como:

Asistente

Al 2do. CURSO ESPECIALIZADO EN DERECHO PROCESAL PENAL: "EL PROCESO PENAL ACUSATORIO Y LAS TÉCNICAS DE LITIGACIÓN ORAL" - Módulo VI - Análisis de Videos de Audiencias Extranjeras y Nacionales, realizado en la Sede Central del Ministerio de Justicia, los días 24 de Julio, 21 y 22 de Agosto de 2007. Con una duración de 14 horas lectivas.

Lima, Agosto de 2007




GERARDO CASTRO ROJAS
Director Nacional de Asuntos Jurídicos

MINISTERIO DE JUSTICIA - DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección de Difusión Legislativa



PERÚ

M
I
N
I
S
T
E
R
I
O

D
E

J
U
S
T
I
C
I
A

CERTIFICADO

43
cuerpo

Otorgado a:

YOLANDA GALLEGOS CANALES

Por su participación como:

Asistente

Al 2do. CURSO ESPECIALIZADO EN DERECHO PROCESAL PENAL: "EL PROCESO PENAL ACUSATORIO Y LAS TÉCNICAS DE LITIGACIÓN ORAL", realizado en la Sede Central del Ministerio de Justicia, del 22 de Mayo al 29 de Agosto de 2007. Con una duración de 100 horas lectivas. Con nota aprobatoria de **14**.

Lima, Agosto de 2007




GERARDO CASTRO ROJAS
Director Nacional de Asuntos Jurídicos



SEDE CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA - DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección de Difusión Legislativa



PERÚ

M
I
N
I
S
T
E
R
I
O

D
E

J
U
S
T
I
C
I
A



SEDE CENTRAL

CERTIFICADO

44
49

Otorgado a:

YOLANDA GALLEGOS CANALES

Por su participación como:

Asistente

Del 2do. CURSO ESPECIALIZADO EN DERECHO PROCESAL PENAL: "EL PROCESO PENAL ACUSATORIO Y LAS TÉCNICAS DE LITIGACIÓN ORAL" - Módulo III - Técnicas Generales, realizado en la Sede Central del Ministerio de Justicia, los días 19, 20 y 21 del mes de Junio de 2007. Con una duración de 14 horas lectivas.

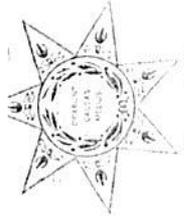
Lima, Junio de 2007




GERARDO CASTRO HOJAS
Director Nacional de Asuntos Jurídicos

MINISTERIO DE JUSTICIA - DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección de Difusión Legislativa



1804 - 2008

Número de Registro

096-DDC-7PC-CAL-2008

COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA
DIRECCIÓN ACADÉMICA Y DE PROMOCIÓN CULTURAL

Diploma de Especialista



Otorgado a:

GALLEGOS CANALES, YOLANDA

en mérito por haber aprobado el programa de especialización con mención en:

Diplomado en Derecho Constitucional y Procesal Constitucional

organizado por la Dirección Académica y de Promoción Cultural del Colegio de Abogados de Lima; del 24 de Noviembre de 2008 al 06 de Febrero de 2009, a horas 6:00 p.m. a 9:00 p.m., en el Salón "Los Virreyes" - Lima Sur; con un total de 120 horas académicas.

Miraflores, 06 de Febrero de 2009.

DR. JORGE LUIS GONZALES LOLI
Director Académico y de Promoción Cultural



DR. WALTER GUTIERREZ CAMACHO
Decano

45
Walter



PERÚ

M
I
N
I
S
T
E
R
I
O

D
E

J
U
S
T
I
C
I
A



SEDE CENTRAL

1610

CERTIFICADO

Hb
Castro Roja

Otorgado a:

YOLANDA GALLEGOS CANALES

Por su participación como:

Asistente

**Del 2do. CURSO ESPECIALIZADO EN
DERECHO PROCESAL PENAL: "EL
PROCESO PENAL ACUSATORIO Y LAS
TÉCNICAS DE LITIGACIÓN ORAL" -**

Módulo II - Prueba y Audiencias, realizado
en la Sede Central del Ministerio de Justicia, los días 29,
30 y 31 del mes de mayo de 2007. Con una duración de 14
horas lectivas.

Lima, mayo de 2007



[Signature]
GERARDO CASTRO ROJA
Director Nacional de Asuntos Jurídicos

MINISTERIO DE JUSTICIA - DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
Dirección de Difusión Legislativa



Colegio de Abogados de Lima

DIRECCION ACADEMICA Y DE PROMOCION CULTURAL

1804 - 2006

Nro. de Reg.

108-D.D-CYFC-CAL-2006



Diploma de Especialista

GALLEGOS CANALES, YOLANDA

Otorgado a:

en mérito por haber aprobado el programa de especialización con mención en:

Diplomado en Derecho Constitucional y Procesal Constitucional

Organizada por la Dirección Académica y de Promoción Cultural del Colegio de Abogados de Lima

con un total de 120 horas académicas.

del 04 de setiembre al 04 de diciembre de 2006.

Miraflores, 19 de diciembre de 2006



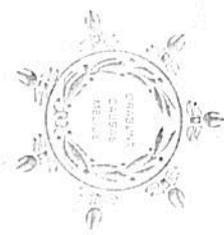
Dra. Elba Gracia Miraflores Calle
Decana



Dra. Elba Gracia Miraflores Calle
Decana

47
Cristina

48
insentido



COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

DIRECCION ACADEMICA Y DE PROMOCION CULTURAL

1804 - 2009

145 - DDPP Y LO - CRL - 2009

Nro. de Reg

Diplama de Especialista



GALLEGOS CANALES, YOLANDA

Otorgado a:

en mérito por haber aprobado el programa de especialización con mención en:

Diplomado en Derecho Procesal Penal y Litigación Oral

Organizada por la Dirección Académica y de Promoción Cultural del Colegio de Abogados de Lima

Con un total de 120 horas académicas.

Del 28/02 al 11/07 de 2009

Miraflores, 11 de Julio del 2009



Jorge Luis Gonzales Loli

Jorge Luis Gonzales Loli
Director de Comunicaciones e Informática Jurídica



Walter Gutiérrez Camacho

Walter Gutiérrez Camacho
Decano

Nro. de registro imprenta



49-
C. 7908
OFICINA DE ESPALACION
N.º 4
POLICIA

PODER JUDICIAL

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N.º 266-81-DIGA/PJ

El Presidente de la Corte Suprema de la República

CONSIDERANDO:

Que por Oficio N.º 4030-C, de fecha 23 de Diciembre de 1981, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, remite relación de las personas que han sido designadas para cubrir las plazas vacantes existentes para el cargo de Oficinista II, las mismas que han sido asignados a los nuevos Juzgados de Instrucción;

Estando a lo informado por el Director General de Administración del Poder Judicial;

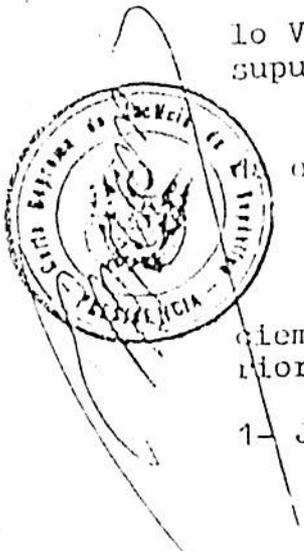
De conformidad a lo dispuesto por el Capítulo V, Artículo 66º, Inciso "r" de la Ley N.º 23233, Ley del Presupuesto General de la República para 1981; y

En uso de las facultades de que está investida esta Presidencia;

RESUELVE:

1º- ASCENDER, con efectividad del 23 de Diciembre de 1981, a los siguientes servidores de la Corte Superior de Justicia de Lima:

- 1- JOSE LUIS HURTADO LEON, ✓
7703
Del cargo de Trabajador de Servicio II, Grado III, Sub-Grado 3, al cargo de Oficinista II, Grado III, Sub-Grado 1.
- 2- LIDIA JULIA OROPEZA GUIA, ✓
7904
Del cargo de Trabajador de Servicio II, Grado III, Sub-Grado 3, al cargo de Oficinista II, Grado III, Sub-Grado 1.
- 3- YOLANDA GALLEGOS CANALES, ✓
7906
Del cargo de Trabajador de Servicio II, Grado III, Sub-Grado 3, al cargo de Oficinista II, Grado III, Sub-Grado 1.
- 7504- MIGUEL WIELIS CHAVEZ GARCIA, ✓
7506
Del cargo de Trabajador de Servicio II, Grado III, Sub-Grado 3, al cargo de Oficinista II, Grado III, Sub-Grado 1.



///...



50
cuenta

OFICINA DE ESCALAFÓN
Código 4
Folio D1C2...90

PODER JUDICIAL

El Presidente de la Corte Suprema de la República

//.. continúa RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 266-81-DIGA/PJ

N 5- JOSE LUIS ARANDA GUERRERO, ✓
8001

Del cargo de Trabajador de Servicio II, Grado III, Sub-Grado 3, al cargo de Ofici - nista II, Grado III, Sub-Gra do 1.

74986- ARTURO SEVILLANO MENDOZA, ✓
7498

Del cargo de Trabajador de - Servicio II, Grado III, Sub- Grado 3, al cargo de Ofici - nista II, Grado III, Sub-Gra do 1.

2º- NOMBRAR, con efectividad del 23 de Di - ciembre de 1981, por un período de prueba de noventa días, a:

1- JOSE ANTONIO AMADO SANCHEZ, ✓

En el cargo de Oficinista II, Grado III, Sub-Grado 1.

2- MAGDA LUCINDA AGUIRRE MORENO, ✓

En el cargo de Oficinista II, Grado III, Sub-Grado 1.

3- JUAN FRANCISCO FIGUEROA GUEVARA, ✓

En el cargo de Oficinista - II, Grado III, Sub-Grado 1.

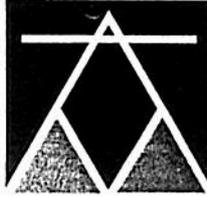
3º- Estos nombramientos tendrán carácter de - finitivo, si al vencimiento del período de prueba no se expide - resolución de cese.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Lima, 28 de Diciembre de 1981.



[Firma manuscrita]
DR. ALVARO CHOCANO MARTINEZ
Presidente



51
Cuentas

Academia de la Magistratura

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
El Fedatario: nombrado por Resolución Administrativa
N° 034-2005-P-CSJLI/PJ

CERTIFICA:
Que la presente copia ha sido extraída de su
original y es copia fiel de ella.

Lima,

26 OCT. 2005

PODER JUDICIAL



Dr. FREDDY SANTIAGO RÍOS SANCHEZ
FEDATARIO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Otorgado a:

GALLEGOS CANALES, YOLANDA

Por haber participado en el Curso Especial del Programa de Capacitación Académica para el Ascenso, dirigido a los Relatores y Secretarios de Sala, Jueces de Paz Letrados y Fiscales Adjuntos al Provincial que desean postular al ascenso para Jueces Especializados o Mixtos y Fiscales Provinciales o Adjuntos al Superior, realizado del 26 de febrero al 18 de abril de 2001, habiendo obtenido la Nota Aprobatoria de:

14,40

Se expide el presente Certificado de conformidad con lo establecido por el literal c) del artículo 11 de la Ley 26635 - Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura.

Lima, abril de 2001

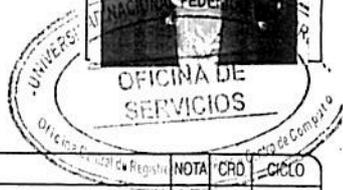
Felipe Villavicencio Terreros
Director General (e)

Nancy Ramírez Morriberón
Directora Académica (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL "FEDERICO VILLARREAL"
 OFICINA CENTRAL DE REGISTROS ACADEMICOS Y CENTRO DE COMPUTO
 CERTIFICADO DE ESTUDIOS

Nº 0001563



EL JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE REGISTROS ACADEMICOS
 Y CENTRO DE COMPUTO
 CERTIFICA QUE :

Nº DE MATRICULA 2001335479

DON (ÑA) GALLEGOS CANALES YOLANDA
 ALUMNO (A) DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE POST GRADO

GRADO : DOCTORADO
 ESPECIALIDAD : DERECHO

HA APROBADO LAS SIGUIENTES ASIGNATURAS CON LOS RESULTADOS QUE SE INDICAN:

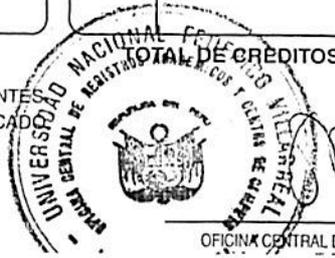
CODIGO	ASIGNATURAS	NOTA	CRD	CICLO
210011	DERECHO CANBIARIO COMPARADO	16	06	2002-1
210044	DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES	17	06	2002-1
*****	*****	*****	*****	*****
*****	*****	*****	*****	*****
*****	*****	*****	*****	*****

CODIGO	ASIGNATURAS	NOTA	CRD	CICLO
<p>De conformidad con la resolución U.N. N° 6880-96-UNIV v. Art. 6°, se ha verificado que las notas que figuran en el presente Certificado de Estudios N° 0001563 de fecha 08.04.2003, son iguales a las de las actas y no presentan adulteraciones, borrones, tachas o enmendaduras</p> <p>Lima, 08 de Abril de 2003</p> <p><i>[Signature]</i> VERIFICADOR</p> <p><i>[Signature]</i> JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO CENTRAL</p>				

ASI CONSTA EN LAS ACTAS FINALES DE EVALUACION CORRESPONDIENTE
 TODA RASPADURA O ENMENDADURA INVALIDA EL PRESENTE CERTIFICADO

OBSERVACIONES:

VERIFICADO POR: 08
 ROCIO CHAVEZ CRISTOBAL 04



12

LIMA, 08 de ABRIL de 2003



CERTIFICADO DE ESTUDIOS

Nº 0001592

EL JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE REGISTROS ACADEMICOS Y CENTRO DE COMPUTO CERTIFICA QUE :

Nº DE MATRICULA 2001335479

DON (ÑA) GALLEGOS CANALES YOLANDA ALUMNO (A) DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE POST GRADO

GRADO : DOCTORADO ESPECIALIDAD : DERECHO



HA APROBADO LAS SIGUIENTES ASIGNATURAS CON LOS RESULTADOS QUE SE INDICAN:

CODIGO	ASIGNATURAS	NOTA	CRD	CICLO
210046	DERECHOS HUMANOS, TRATADOS Y CONVENCIONES	18	06	2002-1
600026	INVESTIGACION JURIDICA	16	06	2002-1
*****	*****	*****	*****	*****
*****	*****	*****	*****	*****
*****	*****	*****	*****	*****

CODIGO	ASIGNATURAS	NOTA	CRD	CICLO
<p>De conformidad con la Resolución C.R. N° 8680-96-UNIV. Art. 6°, se ha verificado que las notas que figuran en el presente Certificado de Estudios N° 0001592 de fecha 11.04.2003, son iguales a las de las actas y no presentan aduiteraciones, borrones, tachas o enmendaduras</p> <p>Lima, 11 de Abril de 2003</p> <p><i>Chavez</i> VERIFICADOR</p> <p><i>Mujica</i> JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO CENTRAL</p>				

ASI CONSTA EN LAS ACTAS FINALES DE EVALUACION CORRESPONDIENTES. TODA RASPADURA O ENMENDADURA INVALIDA EL PRESENTE CERTIFICADO

OBSERVACIONES:

VERIFICADO POR: ROCIO CHAVEZ CRISTOBAL



LIMA, 11 de ABRIL de 2003

OSCAR HUGO MUJICA RUIZ JEFE

UNIVERSIDAD NACIONAL "FEDERICO VILLARREAL"
OFICINA CENTRAL DE REGISTROS ACADEMICOS Y CENTRO DE COMPUTO
CERTIFICADO DE ESTUDIOS



SS
Autenticado
Nº 0001561



EL JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE REGISTROS ACADEMICOS
 Y CENTRO DE COMPUTO
 CERTIFICA QUE :

Nº DE MATRICULA **2001335479**

DON (ÑA) **GALLEGOS CANALES YOLANDA**
 ALUMNO (A) DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE POST GRADO
 GRADO : **DOCTORADO**
 ESPECIALIDAD : **DERECHO**



HA APROBADO LAS SIGUIENTES ASIGNATURAS CON LOS RESULTADOS QUE SE INDICAN:

CODIGO	ASIGNATURAS	NOTA	CRD	CICLO
500006	EPISTEMOLOGIA JURIDICA	16	06	2001-1
500012	INVESTIGACION CIENTIFICA	16	06	2001-1
*****	*****	*****	*****	*****
*****	*****	*****	*****	*****
*****	*****	*****	*****	*****

CODIGO	ASIGNATURAS	NOTA	CRD	CICLO
<p>De conformidad con la Resolución C.R. N° 6680-96-UNFV. Art. 6°, se ha verificado que las notas que figuran en el presente Certificado de Estudios N° <u>0001561</u> de fecha <u>08.04.2003</u>, son iguales a las de las actas y no presentan adulteraciones, borrones, tachas o enmendaduras</p> <p>Lima, <u>08</u> de <u>Abril</u> de <u>2003</u></p> <p><i>Chelovez</i> VERIFICADOR</p> <p><i>Murillo</i> JEFE DE OFICINA</p>				

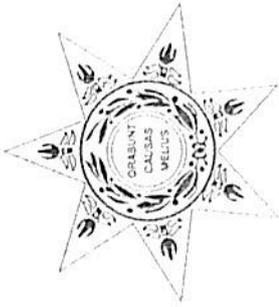
ASI CONSTA EN LAS ACTAS FINALES DE EVALUACION CORRESPONDIENTES.
 TODA RASPADURA O ENMENDADURA INVALIDA EL PRESENTE CERTIFICADO

OBSERVACIONES:

VERIFICADO POR:	08
ROCIO CHAVEZ CRISTOBAL	24

TOTAL DE CREDITOS 12
 LIMA, 08 de ABRIL de 2003

 OFICINA CENTRAL DE REGISTROS ACADEMICOS Y CENTRO DE COMPUTO



COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

DIRECCION ACADEMICA Y DE PROMOCION CULTURAL

1804 - 2009

Nro. de Reg

061 - DPJ - CAL 2009 .

Diploma de Especialista



Otorgado a:

GALLEGOS CANALES, YOLANDA

en mérito por haber aprobado el programa de especialización con mención en:

Diplomado en Política Jurisdiccional

Organizada por la Dirección Académica y de Promoción Cultural del Colegio de Abogados de Lima

Con un total de 120 horas académicas.

Del 02/06 al 01/09 de 2009

Miraflores, 01 de Setiembre del 2009



Jorge Luis Gonzales Loli
Director Académico y de Promoción Cultural



Walter Gutiérrez Camacho
Decano

cuarenta y cinco



Academia de la Magistratura
Programa de Capacitación para el Ascenso

CERTIFICADO

Otorgado a:

YOLANDA GALLEGOS CANALES

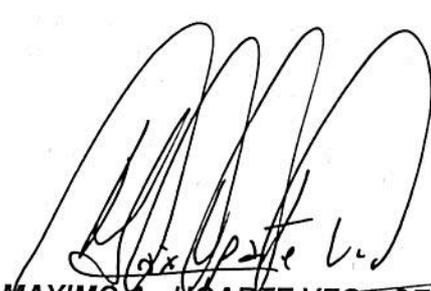
Por haber aprobado el "PRIMER CURSO DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL DESPACHO" realizado del 4 de junio al 20 de diciembre de 2007, en la Sede Lima, con una duración de 264 horas lectivas, habiendo obtenido la nota siguiente:

Promedio Final 16.00

Se expide el presente de conformidad con lo establecido por Reglamento de los Cursos de Formación, aprobado por Resolución N° 097-2004-AMAG-CD/P, modificado por Resolución N° 052-2005-AMAG-CD/P.

Lima, enero de 2008




DR. MAXIMILIANO A. UGARTE VEGA CENTENO
Director General
Academia de la Magistratura




RAUL CALLIRGOS VELARDE
Director Académico
Academia de la Magistratura



58
curriticho

Academia de la Magistratura

Programa de Actualización y Perfeccionamiento para Magistrados

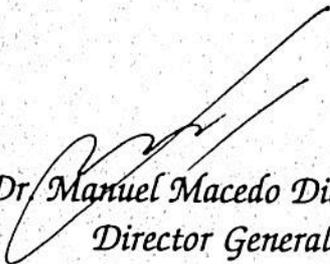
CERTIFICADO

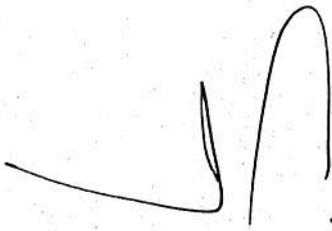
Otorgado a:

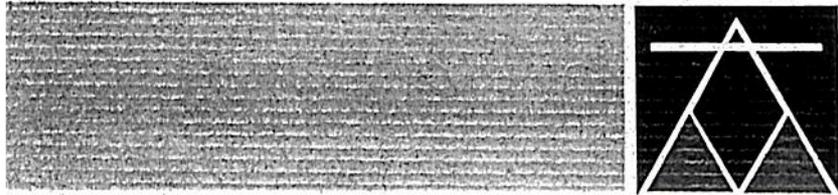
YOLANDA GALLEGOS CANALES

Por su participación en el Curso Básico de Actualización para Magistrados, dirigido a los Magistrados del Poder Judicial de las Cortes Superiores de Justicia de Lima, Callao, Cono Norte de Lima y de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, realizado en la ciudad de Lima, del 05 al 17 de octubre del año en curso.

Lima, octubre 1998


Dr. Manuel Macedo Dianderas
Director General


Dr. Felipe Villavicencio Terreros
Director Académico



59
escritura

*Academia de la Magistratura
Programa de Actualización y Perfeccionamiento*

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

Otorgado a:

Yolanda Gallegos Canales

Por haber aprobado el Curso de Capacitación en Conciliación para Jueces de Paz Letrado, realizado en la ciudad de Lima, del 17 al 21 mayo de 1999, habiendo obtenido el calificativo de:

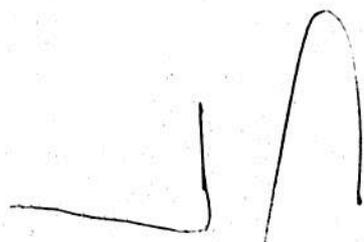
14

Se expide el presente documento de conformidad con lo establecido por el artículo 30° del Reglamento del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, aprobado a través de la Resolución de la Comisión de Reorganización y Gobierno N° 013-99-CRG-AMAG de fecha 07 de mayo de 1999.

Lima, mayo de 1999



Manuel Macedo Dianderas
Director General



Felipe Villavicencio Terreros
Director Académico



60
presente

Academia de la Magistratura

Programa de Actualización y Perfeccionamiento para Magistrados

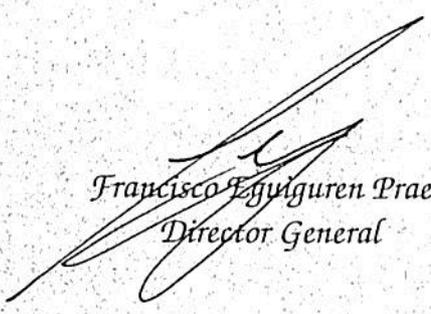
CERTIFICADO

Otorgado a:

YOLANDA GALLEGOS CANALES

Por su participación en el Curso “*Aplicación de la Pena*”, dirigido a los Magistrados del Distrito Judicial de Lima, realizado en la ciudad de Lima del 18 al 20 de setiembre del año en curso.

Lima, setiembre 1997


Francisco Eguiguren Praeli
Director General


J. Hugo Rodríguez Brighardello
Director Académico



PERÚ

M
I
N
I
S
T
E
R
I
O

D
E

J
U
S
T
I
C
I
A



SEDE CENTRAL

1456

CERTIFICADO

61
Resentido

Otorgado a:

YOLANDA GALLEGOS CANALES

Por su participación como:

Asistente

Del 2do. CURSO ESPECIALIZADO EN DERECHO PROCESAL PENAL: "EL PROCESO PENAL ACUSATORIO Y LAS TÉCNICAS DE LITIGACIÓN ORAL" - Módulo I - Fundamentos del Sistema Penal Acusatorio, realizado en la Sede Central del Ministerio de Justicia, los días 22, 23 y 24 del mes de mayo de 2007. Con una duración de 14 horas lectivas.

Lima, mayo de 2007




GERARDO CASTRO ROJAS
Director Nacional de Asuntos Jurídicos

MINISTERIO DE JUSTICIA - DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
Dirección de Difusión Legislativa

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

FORMATO 7

Lima, 6 de JUNIO de 2023

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SELECCIÓN DE CANDIDATA O
CANDIDATO APTO PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL

Congreso de la República

Presente. -

De mi consideración:

Yo, Yolanda Collocoo Canales,
(nombres y apellidos completos)

identificado con DNI 08838774, con registro N° 10363 en
el Colegio de Abogados de Lima, con dirección en
Carretera # 218 - Surquillo,
(dirección completa)

del distrito de Surquillo, de la provincia de Pima,
del departamento de Pima, me presento ante ustedes
con la finalidad de autorizar de manera expresa, la publicación en la página web de la
Comisión Especial de mi hoja de vida y de todos los documentos incorporados en mi carpeta
de inscripción.



Huella digital

[Firma]
Firma
DNI N° 088.38774